



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 236

Sábado 21 de Octubre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Noviembre.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» ... (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de

vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almorta secas, de buena cochura, 3.000 kilos.

Besugo, 500 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 900 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 60.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 5.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 45.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias; menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.800 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar su

peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 400 kilos.

Chicharro, 2.200 kilos.

Chicharro en escabeche, 500 kilos.

Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 500 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 55.000 kilos.

Merluza, 925 kilos.

Paja de maíz, 4.000 kilos.

Paja larga, 1.200 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Pescadilla grande, 1.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.

Ramera seca de pino, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.

Sardinas, 1.300 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vinagre de vino, 116 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 166 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los



indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Octubre de 1944.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Valladolid

#### PAGO DE «EXCEDENTES» DE TRIGOS

Confirmando lo ordenado por esta Jefatura en su nota de 23 de Septiembre de 1944, («Boletín Oficial» de la provincia de 29 de dicho mes), y dado que cuantos pueblos dieron cumplimiento a la nota de esta Jefatura del «Boletín Oficial» de 20 de Septiembre, remitiéndome los datos de «hectáreas sembradas» y «cosecha obtenida» de trigo, ya tienen en su poder el dato «cupó definitivo individual» y habrán dado por terminadas sus declaraciones, se hace público pueden pasar por los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, donde hicieron sus entregas, a efectuar los contratos complementarios del «excedente» que figure en su C-1 1944, como «disponible para la venta».

Por si el jefe de Almacén precisara hacer compulsa de datos, es requisito para lograr el contrato complementario, presentar las copias de los contratos con que hizo sus ventas de trigo y la ficha C-1 1944, totalmente cubierta.

Terminado el período de declaración el 15 de Octubre actual, quedan suspendidas toda clase de operaciones, incluso

el cambio de semillas, con quienes no lleven su C-1 absolutamente terminado y no hallan entregado su cupo forzoso de trigo y piensos.

Valladolid, 18 de Octubre de 1944.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.096

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Campaspero

Para oír reclamaciones, permanecen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes, para el próximo año de 1945:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días:

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de vehículos automóviles, clase A, por quince días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, a fin de que en los expresados plazos puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Campaspero, 10 de Octubre de 1944. El alcalde, Jesús Martín.

2.971—1.283

### Montemayor de Pililla

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos que a continuación se indican, relativos al año de 1945:

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por diez días.

Montemayor de Pililla, 11 de Octubre de 1944.—El alcalde, Gregorio Guadarrama.

2.989—1.284

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de información posesoria a instancia de don Teodoro-Francisco Sánchez Cueto Coca, mayor de edad, casado con doña Higinia Fernández Coca, propietario y vecino de Ventosa de la Cuesta, sobre que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, unos excesos de superficie, consistentes en 17 áreas, 37 centiáreas y 51 decímetros cuadrados, respecto a la primera finca que a continuación se describe, y 12 áreas, 34 centiáreas y 3 decímetros cuadrados respecto

de la segunda finca que también se describe:

Terreno al pago de Argales, de 62 áreas, 33 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; que linda Norte, don Mariano Sánchez Cueto; Sur y Este, con cañada de las Arcas Reales, y Oeste, con vía férrea de Ariza.

Terreno al pago de Argales y Vegafría, de 30 áreas, 14 centiáreas y 78 decímetros cuadrados; que linda Norte, con acequia del Canal; Sur, camino viejo de Puente Duero o carretera de circunvalación; Este, de Teófilo Sánchez Cueto, y Oeste, de Elías Sánchez Cueto.

En dicho expediente se ha dictado la siguiente: Providencia, Juez señor Martín. Valladolid, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El presidente oficio únase al expediente a que se refiere, y apareciendo de lo actuado que, las citaciones hechas a los colindantes de las fincas, objeto de esta información, se han efectuado por oficios al señor alcalde de esta ciudad y presidente de la Junta provincial de Ganadería de ella, los que no se han dado por citados, por lo que no pueden surtir efecto alguno las verificadas, ya que tales diligencias hubieron de practicarse, para que fueran eficaces, con sujeción a las normas de la ley de Enjuiciamiento civil, recíbese de nuevo la información testifical ofrecida con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, de los que se acaba de indicar, del procurador tenido por parte en este expediente, del director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Mariano, don Elías y don Teófilo Sánchez Cueto y de quienes sean dueños —lo que no consta de manera clara y precisa— de la cañada de Arcas Reales, acequia del Canal y camino viejo de Puente Duero o carretera de circunvalación, colindantes con predichas fincas, objeto de información; para llevar a cabo lo cual, se señala el día tres de Enero próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, anunciándolo por edicto que se fijará en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, librándose de oficio al señor alcalde de la misma interesando se lleve a efecto.—Para la citación al señor director de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, dirijase exhorto al señor juez de primera instancia decano de los de Madrid, concediéndole para comparecer el término de veinte días. Se señala el término de sesenta días para la comparecencia de los desconocidos que han de ser citados por edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y el de ocho días para los demás no comparecidos. Todos los despachos entréguense al promotor del expediente para que gestione su cumplimiento y verificado les reporte.—Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe: Martín.—Ante mí, P. H., Andrés Asensio.—Rubricados.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en forma a los colindantes desconocidos, conforme está acordado en la providencia inserta, se da el presente edicto en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

3.102—1.285